

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES. EX. E-2024-179

EXPEDIENTE CEROPAPEL 3357/2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-179  
QUE AUTORIZA A CARLOS MUÑOZ CONSULTORÍA EN  
MEDIO AMBIENTE E.I.R.L. PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de marzo de 2024**

R. EXENTA. N° **00776/2024** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 00317/2024, de fecha 19 de marzo de 2024; Expediente Cero papel N° 3357 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 42 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2024-179, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2024-179, de esta Subsecretaría autorizó a Carlos Muñoz Consultoría en Medio Ambiente E.I.R.L., para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO DESARROLLO FUTURO DMH, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error de hecho, el informe técnico E-2024-096, de fecha 02 de febrero de 2024, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, omitió incorporar la extracción permanente de ejemplares que indica.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-179, en el sentido que se indicará.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2024-179, que autorizó a Carlos Muñoz Consultoría en Medio Ambiente E.I.R.L., R.U.T. N° 76.211.201-9 con domicilio en Av. Valle Generoso N° 565, casa 39, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [ca.munoz.cl@gmail.com](mailto:ca.munoz.cl@gmail.com), para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO DESARROLLO FUTURO DMH, REGIÓN DE ANTOFAGASTA", en el sentido de incorporar en su resuelvo 4, letra a), la extracción permanente de la especie que se indica en la tabla adjunta a continuación:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
Heleobia sp.	Caracol	15 individuos	No aplica	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20439934&hash=8b94d>